VIEDMA, 11 NOV 2013

VISTO: el expediente Nº 028.328-SAYDS-2013 del Registro de la Secretaría General, caratulado "CANTERA DE ARIDOS LOS SUECOS – JOSE PEDRO MARCH", presentado por el Sr. JOSE PEDRO MARCH, la Ley M Nº 3.266 y Decretos Nº 1224/02 y Nº 656/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado ut-supra tramitan las actuaciones correspondientes a la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación del proyecto minero denominado "LOS SUECOS" (fs. 02/23), Expediente Minero Nº 38.085-M-13, presentada por el consultor ambiental y el Sr. JOSE PEDRO MARCH, titular del emprendimiento;

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y subsiguientes del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva, la cual deberá actualizarse en forma bianual, según lo previsto en el artículo 256º del citado ordenamiento;

Que se constata que el consultor ambiental, Lic. RENZO BONUCELLI se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia para el año en curso, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución CODEMA Nº 028/04 y la Ley M Nº 3266;

Que obra dictamen técnico a fs. 25/27 elaborado por el área técnica de esta Secretaría el cual indica que la cantera se ubica a 135 Km al sur de la localidad de San Antonio, posee una superficie de 9 Has y su objeto es la explotación y clasificación de áridos para la construcción en Playas Doradas y Sierra Grande. El material de rechazo de la explotación y el rechazo granulométrico proveniente de la clasificación de áridos se acumula en pilas, por separado, del material del destape del manto de gravas y arenas. Seguidamente, detalla cuales serán los impactos ambientales a generarse por el proyecto y observa la presentación de un Plan de Manejo ambiental propuesto por el consultor, cuyas medidas son incorporadas como Obligaciones Ambientales en la parte resolutiva de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

la presente. Concluye que en la medida que se cumpla con dichas Obligaciones y no habiendo observaciones técnicas de importancia, se sugiere aprobar;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este organismo, en cuyo dictamen opina que se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M Nº 3.266 y normativa reglamentaria, por lo cual sugiere aprobar en los términos del dictamen técnico respectivo;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad de suspender las autorizaciones dadas, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, aún cuando exista ausencia de información o certeza científica, ya que ello no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente, ello conforme el Principio Precautorio que ordena el artículo 4º de la Ley M Nº 25.675, Ley General del Ambiente;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4794 y el Decreto Nº 1620/12, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación del proyecto minero denominado "LOS SUECOS", Expediente Minero Nº 38.085-M-13, presentada por el Sr. JOSE PEDRO MARCH, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden y con los condicionantes que se detallan en los artículos subsiguientes.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. JOSE PEDRO MARCH deberá sujetar su obrar al cumplimiento de las obligaciones ambientales incorporadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley M Nº 3266 y

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO
RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

normativa reglamentaria.-

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3266, de efectuar el control y verificación de las obras y actividades, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTICULO 4º.- La presente autorización tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, contados a partir de su notificación, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 5º.- Registrar, notificar a la parte interesada y a la Secretaría de Minería de la Provincia, tomar conocimiento el Área Técnica, cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 828 /SAyDS/2013.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO
RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 828 /SAYDS/2013

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El Sr. JOSE PEDRO MARCH deberá cumplir las siguientes obligaciones ambientales:

A.- Mantener taludes estables con desniveles no mayores de 5 metros.

B.- Mantener sectores de escombreras dispuestos a nivel del piso de cantera.

C.- Ubicar los desmontes y encapes en sectores perimetrales.

D.- Mantener el nivel inferior de la explotación con pendiente general hacia el oeste a los efectos de facilitar la escorrentía en dirección a los sectores más bajos del lugar.

E.- Perfilar taludes y contra taludes hacia el centro de la depresión creando geoformas disminuídas y de bajo gradiente.

F.- Realizar tareas tendientes a favorecer la formación de nuevo suelo.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO
RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO